

19137

ORDEN 111/01120/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Fornás Pérez, viuda de don Juan López Lozano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Amparo Fornás Pérez, viuda de don Juan López Lozano, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de diciembre de 1982 y 20 de abril de 1983 se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Fornás Pérez, viuda de don Juan López Lozano, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de diciembre de 1982 y 20 de abril de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19138

ORDEN 111/01121/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Descalzo Segovia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Descalzo Segovia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de enero y 26 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Descalzo Segovia, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de enero y 26 de junio de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19139

ORDEN 111/01122/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Solanas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Moreno Solanas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de

Defensa de 6 de mayo y de 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Solanas contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de mayo y 9 de junio de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19140

ORDEN 111/01123/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cebriá Torregrosa y continuado, a su fallecimiento, por su viuda, doña Purificación Domingo Clemente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Cebriá Torregrosa y continuado, a su fallecimiento, por su viuda, doña Purificación Domingo Clemente, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de julio y 24 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cebriá Torregrosa y continuado, a su fallecimiento, por su viuda, doña Purificación Domingo Clemente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de julio y 24 de octubre de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19141

ORDEN 111/01124/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alegre Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alegre Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de febrero y 6 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alegre Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de febrero y 6 de junio de 1983, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»